



SELLO CUARTO, VEINTI
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA

al Señor Pedro Larate Veedor de Cans, para que con el Procu-
 rador Sindico y Ex.^{to} Ayuntamiento Vixar y gobernar
 dicho Póble, Cuidando del mejor logro, y Conservacion de sus cau-
 dales y del mayor beneficio de ellos y el Comori, con arreglo
 de lo prevenido en la R.^{ta} Instruccion. Hebando bueno cuenta y
 razon de todo quanto obraren en el cumplimiento de que han encar-
 gado para darlo puntual y verdadero cumplimiento que se les
 pidan, y que asi se les haga saber para que lo acepten =

de Anotacion

Viose en este Cabildo la peticion presentada por Juan Antonio Veas
 de la Villa en que pide servir de proprio de aqui para todas las dilaciones
 y trasies que en todo este presente año se ofusieren a este Ayuntamiento
 en toda este presente año dar Cuidado de mudacion de huso, y al
 hazer las sus mundas y Cortarlas en las acequias mayores de la huer-
 ta con tal que se le compense el empleo de fiel Almotaxer, Cui
 pedimento se ha mandado traer a este Consejo por auto del Sr.
 Joseph Riquelme; De su bixto y el cabildo de eleccion que cito
 dho. escrito y de lo respondido dada por Joseph Vaquer, acordó los
 de la Villa se corra al proprio de Almotaxeria por lo respectivo al
 presente año y se remate en el meso posterior =

Asi lo acordaron dho. Señores y firmaron con que a los sum-
 brar de que yo el Ex.^{to} Ayuntamiento doy fe =

Joseph Ruiz Joseph Riquelme Pedro Larate
 Joseph Almarcha

Ante mi
 Don Domingo Guarchobas
 Escribano de Real Audiencia

Cabildo

Estando Juntos como acostumbramos en la Sala Capitular de Ayun-
 tamiento los Señores Joseph Nuñez de Rocamora y Joseph Riquelme Al-
 caides ordinarios, Pedro Larate Veedor y Joseph Almarcha Regidores

